



Resolución Directoral

Miraflores, 13 de Mayo de 2021.

VISTO:

El Expediente Nº 21-003939-001 que contiene el Memorándum Nº 375-2021-HEJCU-OEA de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe Nº 0308-2021-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Memorándum Nº 238-2021-OEPP-HEJCU de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 028-DN-HEJCU-2021 del Jefe del Departamento de Nutrición del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley) y su Reglamento (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 004-2021-DG-HEJCU, de fecha 14 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2021 (en adelante, PAC 2021) y mediante Resoluciones Directorales Nº 006, 026, 058, 062, 064, 085, 086, 110 y 120-2021-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, en el PAC 2021 del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa se ha programado la ejecución del proceso de selección por Licitación Pública: Contratación del suministro de alimentos para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Cabe mencionar que con Informe Nº 028-DN-HEJCU-2021, de fecha 24 de marzo de 2021, el Jefe del Departamento de Nutrición informó, entre otros, que los contratos de insumos de alimentos tienen como fecha final de entrega el mes de mayo de presente año, por lo cual, realiza el requerimiento de alimentos para asegurar la provisión de los mismos. Adjunta las especificaciones técnicas correspondientes.

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley, señala que la entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.



Sobre el particular, cabe señalar, que el artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "32.1 En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación", y, (ii) "32.3 La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores".

Con base al requerimiento del área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones, es decir, la Oficina de Logística realizó el estudio de mercado siendo que mediante Informe N° 0245-2021-EFTPI-OL-HEJCU, emitido por el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Programación e Información de la citada oficina informó, entre otros, que: (i) el procedimiento de selección es por Licitación Pública; (ii) el valor estimado es de S/. 1,297,890.29 (Un millón doscientos noventa y siete mil ochocientos noventa con 29/100 soles); y (iii) existe pluralidad de postores.

Que, mediante Memorándum N° 238-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 11 de mayo de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto otorga y remite la certificación de crédito presupuestario Nota N° 764 por el monto de S/. 432,706.37 (Cuatrocientos treinta y dos mil setecientos seis con 37/100 soles) y la Constancia de Previsión Presupuestal año 2022 N° 013-2021-HEJCU, por el monto de S/. 865,183.92 (Ochocientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y tres con 92/100 soles), siendo el monto total de S/. 1,297,890.29 (Un millón doscientos noventa y siete mil ochocientos noventa con 29/100 soles), proveniente de la fuente de financiamiento por recursos ordinarios, para la contratación del suministro de alimentos.

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, a través del Informe N° 0308-2021-OL-HEJCU, de fecha 12 de mayo de 2021, la Oficina de Logística, concluye que el presente expediente de contratación contiene la documentación e información exigida por la Ley de Contrataciones y su reglamento para su aprobación del requerimiento, especificaciones técnicas, indagación de mercado, valor estimado y certificación presupuestal.

Que, a través del Memorándum N° 375-2021-HEJCU-OEA, de fecha 12 de mayo del 2021, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la aprobación del Expediente de Contratación N° 12 de la Licitación Pública N° 01-2021-HEJCU: Contratación del suministro de alimentos para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, lo descrito en los párrafos precedentes permite la aprobación del Expediente de Contratación N° 12 de la Licitación Pública N° 01-2021-HEJCU: Contratación del suministro de alimentos para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa. En ese contexto, resulta necesario aprobar el expediente de contratación antes señalado mediante el presente acto administrativo.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución



Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- APROBAR el Expediente de Contratación N° 12 de la Licitación Pública N° 01-2021-HEJCU: Contratación del suministro de alimentos para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por el valor estimado de un millón doscientos noventa y siete mil ochocientos noventa con 29/100 soles (S/. 1,297,890.29).

ARTÍCULO 2°- ENCARGAR a la Oficina de Logística la conducción y prosecución del trámite del expediente de contratación, aprobado en el artículo precedente, a efectos que asuma su competencia en estricta observancia de la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 3°- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Dr. LUIS JULIO PANCORVO.ESCALA
Director General
CMP 9633 RNE. 2547

LJPE/RDC/MRIA/JETA/LCD/ysm

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejec. Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Logística
- OCI
- Of. Comunicaciones
- Archivo

